



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00580-00

Revisado el expediente, observa el Despacho que las pretensiones de la demanda a la fecha de su presentación, superan la cuantía que es de conocimiento de esta sede judicial.

En efecto, revisados los valores pretendidos y verificado el avalúo presentado por la parte demandante, se tiene que el valor total de las PRETENSIONES que aquí se procuran es por la suma total de **\$218.932.750** respecto de los inmuebles determinados como **UNIDAD DOS** y **UNIDAD TRES** ubicados en la Calle 67 B# 27-65 y Calle 67 B# 27-67 UNIDAD 3 Barrio la Salle respectivamente, es por ello que este juzgado acierta que a todas luces, el presente asunto apunta que el proceso es de MAYOR CUANTÍA, por ende, no es de conocimiento de esta sede judicial.

Reforzando lo anterior y en aras de esclarecer la determinación de la cuantía, se tiene que cuando el asunto trate de bienes inmuebles, como lo es en este caso, se tiene en cuenta el avalúo de los mismos que, como ya se anunció, supera el límite establecido para esta sede judicial.

Por tanto, atendiendo que las pretensiones aquí perseguidas exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv) para la fecha de presentación de la misma, se dispondrá su remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga - Reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR por competencia en razón al factor cuantía, la presente demanda Declarativa - Divisorio instaurada por **NELFI ALFONSO MORENO** contra **LIBARDO ALFONSO MORENO** a los Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga - Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de la ciudad de Bucaramanga - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su

competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.
OFICIESE.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

755214d6aa1210536b378f9704dfa629591546651d29e780f62482a3e8f2a7bc

Documento generado en 12/10/2021 10:10:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 181 del 13 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.